



SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN N° 2 PRR- **544** DE 2019

(13 AGO 2019)

"POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, ETAPA 2. PROYECTO SAN ROQUE".

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 21 de 2008 y

CONSIDERANDO

Que con fecha 03 de mayo de 2019, el señor **EDWIN DANIEL MURCIA BERNAL**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **11.447.464** de **Facatativá** obrando como apoderado, radicó ante este despacho bajo el número **25126-0-19-0220** la solicitud de **SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, ETAPA 2. PROYECTO SAN ROQUE**, sobre el predio ubicado en **EJE CHÍA - CAJICÁ VEREDA CANELÓN**, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. **176-171802** y número catastral No. **00-00-0005-4446-000**, de propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - LOTE CAJICÁ, CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** NIT. 800.142.383-7, Rep. Leg. **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.692.985** de Bogotá, **FIDEICOMITENTE: PAYC S.A.S.** NIT. 860.077.099-1 Rep. Leg. **MAURICIO JOSE PEREZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No **79.779.860** de Bogotá.

Que mediante **RESOLUCIÓN N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016, SE OTORGÓ LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, ETAPA 2 PROYECTO SAN ROQUE**, bajo el número **25126-0-15-0385** respecto del predio ubicado en el **EJE CHÍA - CAJICÁ VEREDA CANELÓN**, identificados con folios de Matrícula Inmobiliaria No. **176-160499, 176-160500, 176-160501, 176-160502, 176-171802**, y número catastral No. **00-00-0005-4446-000, 00-00-0005-4447-000, 00-00-0005-4448-000 y 00-00-0005-4449-000**, de propiedad de **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - LOTE CAJICÁ, CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** NIT. 800.142.383-7, Rep. Leg. **CAROLINA LOZANO OSTOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **39.692.985** de Bogotá, **FIDEICOMITENTE: PAYC S.A.S.** NIT. 860.077.099-1 Rep. Leg. **MAURICIO JOSE PEREZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No **79.779.860** de Bogotá.

Que la anterior licencia tenía un término de vigencia de **24 meses** la cual fue notificada el **19 de abril de 2016** quedando ejecutoriada el **04 de mayo de 2016**.

Que sobre el predio fue concedida una **LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD CERRAMIENTO DEL PROYECTO SAN ROQUE** bajo el número de **RESOLUCIÓN No 601 DEL 3 DE JULIO DEL 2015**.

Que mediante **RESOLUCIÓN No MODIF PARC - 0531 DEL 18 DE AGOSTO DE 2016**, se otorga modificación a la **RESOLUCIÓN No 601 DEL 3 DE JULIO DEL 2015 "POR LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA DE PARCELACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD CERRAMIENTO DEL PROYECTO SAN ROQUE"**



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ. NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

Dirección: Calle 2A No. 4-07 CAJICA - CUNDINAMARCA - COLOMBIA Código postal: 250240



GP-CER427821



CO-SG-CER427820





SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016. MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, ETAPA 2. PROYECTO SAN ROQUE"

Que mediante **RESOLUCIÓN No 735 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016**, se otorgó "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, COMERCIO TIPO III, PROYECTO SAN ROQUE**", y donde se modificó la **RESOLUCIÓN N° ON 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016** y mediante la cual se aprobaron **9432.93 m2** de área construida torre 1 etapa 3.

Que mediante **RESOLUCIÓN No 0342 DEL 2 DE JUNIO DE 2017**, se aprobó **MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN No 0735 DE 2016, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, COMERCIO TIPO III, PROYECTO SAN ROQUE"** donde se aprobó modificar la **TORRE 3**, la **TORRE 1**, el sótano y se amplió la **TORRE 2** para un total de área construida de **43306.28 m2** y área cubierta de **30229.63 m2**.

Que mediante **RESOLUCIÓN No ACL - 676 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017**, se aprobó la aclaración de las siguientes resoluciones: **RESOLUCIÓN No PH-0546 DEL 25 DE AGOSTO 2016, RESOLUCIÓN No 0735 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2016, RESOLUCIÓN No 0342 DEL 2 DE JUNIO DE 2017, RESOLUCIÓN N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016** y la **RESOLUCIÓN N° 0676 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017**, en cuanto al destino o uso de los inmuebles objeto de la licencia, los cuales podrán ser destinados a los usos de **COMERCIO TIPO II** y **COMERCIO TIPO III**.

Que mediante **RESOLUCIÓN No 233 DEL 18 DE ABRIL DE 2018 SE APROBÓ MODIFICACIÓN DE (I) LA RESOLUCIÓN No 601 DEL 3 DE JULIO DE 2015 DONDE SE MODIFICÓ LA "LICENCIA DE PARCELACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD CERRAMIENTO DEL PROYECTO SAN ROQUE" MODIFICADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO MODIF PARC - 0531 DE 2016 DE FECHA DE 18 DE AGOSTO DE 2016, Y (II) LA RESOLUCIÓN No 735 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No 0342 DEL 2 DE JUNIO DE 2017 Y RESOLUCIÓN No ON 203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016 ACLARADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN ACL No 676 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2017 y RESOLUCIÓN No ACL 736 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, COMERCIO TIPO II Y III, PROYECTO SAN ROQUE"**.

Que la Secretaria de Planeación mediante la **RESOLUCION N° 0449 DEL 19 DE JULIO DE 2018, CONCEDIÓ PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, ETAPA 2. PROYECTO SAN ROQUE**, por un término de vigencia de 12 (doce) meses, hasta 04 de mayo de 2019, con lo cual la solicitud de segunda prórroga fue presentada en forma oportuna.

Que la solicitud fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0237 DE 2019** de fecha de emisión **20 de mayo del 2019** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **14 de junio del 2019** al apoderado, el señor **EDWIN DANIEL MURCIA BERNAL**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **11.447.464** de **Facatativá**.

Que con anexos radicados al expediente de fecha **12 de julio del 2019** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0237 DE 2019** por parte de la solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que mediante anexo radicado **N° 16114-2019** de fecha **13 de agosto del 2019** se procede a radicar la respuesta al **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0237 DE 2019** por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -

SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016. MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, ETAPA 2. PROYECTO SAN ROQUE"

Que con el Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, se modifica el párrafo transitorio del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 del 2015 Decreto Único del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, así:

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta el 31 de diciembre del año 2019, los titulares de las licencias urbanísticas vigentes, salvo cuando se trate de la licencia de urbanización modalidad saneamiento, licencia de subdivisión, licencia de parcelación para saneamiento y acto de reconocimiento, podrán solicitar segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular. La segunda prórroga solo podrá concederse cumpliendo los requisitos señalados en este párrafo y por una sola vez.

Que con la solicitud inicial se aportó un registro fotográfico de vistas aéreas del proyecto, mediante el cual se evidencia en estado de avance de obra para el proyecto denominado SAN ROQUE.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las licencias, las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas.

Que la petición realizada se efectuó dentro del término legal y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.4.1. Del Decreto 1077 de 2015 adicionado por el Decreto 2013 del 30 de noviembre de 2017, norma según la cual "La solicitud de segunda prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular." Tal como sucede en la presente solicitud.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. OTORGAR "SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016, MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD OBRA NUEVA, COMERCIO TIPO II, ETAPA 2. PROYECTO SAN ROQUE", sobre el predio ubicado en EJE CHÍA - CAJICÁ VEREDA CANELÓN, identificado con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 176-171802 y número catastral No. 00-00-0005-4446-000, de propiedad de PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO FIDUBOGOTA - LOTE CAJICÁ, CUYA VOCERA ES FIDUCIARIA BOGOTA S.A. NIT. 800.142.383-7, Rep. Leg. CAROLINA LOZANO OSTOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá, FIDEICOMITENTE: PAYC S.A.S. NIT. 860.077.099-1 Rep. Leg. MAURICIO JOSE PEREZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.779.860 de Bogotá.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución otorga por una sola vez un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se vence la licencia inicial y su primera prorrogación.

SECRETARIA DE PLANEACION
Alcaldía Municipal de Cajicá

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA A LA RESOLUCION N° 0203 DEL 15 DE ABRIL DE 2016. MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDIÓ UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN. MODALIDAD OBRA NUEVA. COMERCIO TIPO II, ETAPA 2. PROYECTO SAN ROQUE"

04 de Mayo de 2016 a 04 de Mayo de 2018. Vigencia Inicial
(Resolución No 203 del 15 de Abril de 2016)

04 de Mayo de 2018 a 04 de Mayo de 2019. Primera prórroga
(Resolución No. 0449 de 19 de julio del 2019).

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEGUNDA PRÓRROGA, TIENE UNA VIGENCIA DESDE 04 DE MAYO DE 2019 AL 03 DE MAYO DE 2020

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución será notificada personalmente al propietario solicitante de la solicitud de prórroga.

ARTICULO 4. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los **13 AGO 2019**.....


LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: **ARQ JUAN CAMILO JURADO ZAMORA**
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL.

PROYECTÓ: **ARQ. DANIELA CANTOR ROMERO**
CONTRATISTA

SECRETARIA DE PLANEACION
MUNICIPIO DE CAJICA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

en Cajicá a los 30 DIAS de AGOSTO de 2019

Notifiqué personalmente el (la) RES 2 PRR- 544 DE 2019

de fecha: 13 AGOSTO /2019 al Señor (a) _____

EDWIN DANIEL MURCIA BEÑAL

Identificado (a) con C.C. 11447464 de: FRACATAJUA

Impuesto firma del notificado: 

Impuesto firma del funcionario que notifica





GP-CER427821



CO-SC-CER427820



Alcaldía Municipal de
Cajicá

CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - (57+1) 8837077 PBX (57+1) 8795356 -